

cion de sus Fueros, Franquezas, Libertades, buenos usos, y costumbres; sus Señorías los Señores Don Gabriel Amando Salido, del Consejo de S. M. Oidor honorario de la Real Chancilleria de Valladolid, Caballero de la Real distinguida Orden Española de Carlos Tercero; Don Juan Antonio de Letona y Hormaza; y Don Josef Joaquin de Loyzaga y Castaños, Corregidor, y Diputados Generales de este dicho Señorío; Don Domingo de Arechaga y San Pelayo; Don Josef de Busturia y Uriarte; Don Alejandro de Villabaso; y Don Pedro de Olabarria Yerro, Regidores Capitulares; Don Juan Agustin de Sagarbinaga; y Don Juan Manuel de Fruniz, Procuradores Sindicos Generales; por Testimonio de nosotros Manuel Francisco de Foruria; y Agustin Pedro de Menchaca, Escribanos Reales, y vecino respectivo de esta dicha Villa, y Ante Iglesia de Lauquiniz, actuales Secretarios de este recordado Señorío: Acordaron, y Decretaron lo siguiente.

TRATA EN RAZÓN DE QUE SE LIBREN

Despachos Generales á todas las Repúblicas, Villas, Ciudad, Encartaciones, Merindad de Durango, y Valle de Orozco, sobre las personas que residen en el distrito de este Señorío, haciendo actos de vecindad, con casa puesta, y familia, sin haber cumplido con lo prevenido por Fuero, Reglamento, y repetidos Decretos de Juntas Generales, y Carta de Union.

SUS Señorías mandaron, que todos los Fieles, y Justicias de las Repúblicas, Villas, Ciudad, Encartaciones, Merindad de Durango, y Valle de Orozco de este M. N. y M. L. Señorío, dentro de quin-